NOTARIO PUBLICO SANTIAGO MAC - IVER 225 - OF. 302 Fonos: 226382264-226335225 226397980 -226397920 226339847 28720

MC.-

REPERTORIO Nº Q. 874=119

ESCRITURA DE COLOCACIÓN DE LA TERCERA EMISIÓN DE TÍTULOS DE DEUDA DE SECURITIZACIÓN POR LÍNEA

SECURITIZADORA SECURITY S.A.

COMO EMISOR

Y

BANCO DE CHILE

COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE TÍTULOS DE DEUDA DE SECURITIZACIÓN

+++++

EN SANTIAGO DE CHILE, a veinte de noviembre de dos mil diecinueve, ante mí, RAÚL UNDURRAGA LASO, abogado y Notario Público titular de la Notaría número veintinueve de Santiago, de este domicilio, calle Macnúmero doscientos veinticinco, oficina trescientos Comparecen: don Jorge Meyer de Pablo, chileno, ingeniero comercial, casado, cédula de identidad número once millones ochocientos sesenta y dos mil ciento setenta guion cero, y don Eduardo Andrés Ramírez Gutiérrez, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número nueve millones novecientos ochenta y dos mil trescientos sesenta y uno quion cinco, ambos en representación, según se acreditará, de la sociedad anónima especial SECURITIZADORA SECURITY S.A., cuyo giro exclusivo es la adquisición de créditos, contratos y derechos autorizados por la ley y la emisión con cargo a ellos de Títulos de Deuda de Securitización de Corto o Largo Plazo, Rol Único Tributario número noventa y seis millones ochocientos cuarenta y siete mil trescientos sesenta guion tres, todos con domicilio en Avenida Augusto Leguía setenta, piso cinco, comuna de Las ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante indisti **B**tamente 100



el "Emisor" o la "Securitizadora"; y doña Vanessa Ringwald , Alemana, casada , Factor de Comercio, cédula de identidad número veintidós millones ciento treinta mil setecientos noventa y nueve guion dos, y Cristobal Larrain Santander, chileno, soltero, Ingeniero don Comercial, cedula de identidad número trece millones cuatrocientos setenta y tres mil quinientos cincuenta y siete guion cero, ambos en representación, según se acreditará, de BANCO DE CHILE, sociedad anónima de giro bancario, Rol Único Tributario número noventa y siete millones cuatro mil guion cipco, ambos domiciliados en Ahumada ciento cincuenta y uno, Santiago, compareciendo en calidad de Representante de los Tenedores de Títulos de Deuda de Securitización y de Banco Pagador, en adelante indistintamente y según corresponda, "Representante" o el "Banco Pagador"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con sus cédulas respectivas y exponen: PRIMERO: ANTECEDENTES. Uno.uno. Antecedentes del Contrato de Emisión de Títulos de Deuda de Securitización por Línea. /a/ Por escritura pública de fecha veintidós de junio de dos mil diecisiete, otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso y anotada en el Repertorio con el número tres mil setecientos cincuenta y ocho guion diecisiete, modificada mediante escritura pública de fecha veintiuno de agosto de dos mil diecisiete, otorgada en la misma Notaría y anotada en el Repertorio con el número cinco mil ciento sesenta y cuatro guion diecisiete, en una segunda oportunidad mediante escritura pública otorgada en esta misma Notaría con fecha treinta de agosto de dos mil diecisiete y anotada en el Repertorio con el número cinco mil cuatrocientos diecinueve guion diecisiete y en una tercera oportunidad mediante escritura pública otorgada en esta misma Notaría con fecha doce de noviembre de dos mil dieciocho y anotada en el Repertorio con el número siete mil ciento veinte guion dieciocho, el Emisor y el Banco de Chile en su calidad de

las

mil

RAUL UNDURRAGA LASO

NOTARIO PUBLICO SANTIAGO MAC - IVER 225 - OF. 302 Fonos: 226382264-226335225 226397980 -226397920 226339847

emisión,

en

especial

los futuros tenedores de títulos de deuda de representante de securitización "el Representante" suscribieron un contrato de emisión

de títulos de deuda de securitización con formación de patrimonio separado, por línea, desmaterializado y dirigido exclusivamente al

mercado de Inversionistas Calificados, en adelante indistintamente el

"Contrato de Emisión por Línea", el "Contrato de Emisión" o la

"Linea". La Linea fue debidamente inscrita en el Registro de Valores

de la Superintendencia de Valores y Seguros /hoy "Comisión para el Mercado Financiero"/ bajo el número ochocientos sesenta y seis con

fecha seis de septiembre de dos mil diecisiete; /b/ Conforme se

indica en el mismo Contrato de Emisión por Línea, dicho Contrato de

Emisión contiene las cláusulas generales aplicables a la totalidad de

las emisiones que se hagan con cargo a la Línea, todas las cuales

deberán estar respaldadas por activos de una misma naturaleza y bajo

similares condiciones, mientras que las condiciones particulares de relación con las

características de los activos que se incorporen a la cartera del

que

dicen

patrimonio separado que se formará con ocasión del Contrato de

reguladas /el "Patrimonio Separado"/, estarán en

escritura pública de colocación que se otorque al amparo del referido

Contrato de Emisión por Línea /cada una referida como una "Escritura

Pública de Colocación"/. Uno.dos. Primera Emisión con cargo a la

Línea: Por escritura pública otorgada en esta misma Notaría con fecha

veintidós de junio de dos mil diecisiete, bajo el repertorio número

tres mil setecientos cincuenta y nueve guion diecisiete, modificada

mediante escritura pública de fecha veintiuno de agosto de dos mil

diecisiete, otorgada en esta misma Notaría y anotada en el Repertorio

el número cinco mil ciento sesenta y tres guion dos

diecisiete, y en una segunda oportunidad mediante escritura publica

otorgada en esta misma Notaría con fecha treinta de agosto



diecisiete y anotada en el Repertorio con el número cinco mil cuatrocientos dieciocho guion diecisiete, el Emisor Representante suscribieron una Escritura Pública de Colocación, estableciendo las condiciones particulares o específicas de primera emisión y colocación de Títulos de Deuda de Securitización que se realizó con cargo a la Línea /en adelante indistintamente la "Primera Emisión" o la "Escritura Pública de Colocación de la Primera Emisión"/. La totalidad de los Títulos de Deuda de la Primera Emisión fueron colocados y se encuentran vigentes a la fecha de esta escritura. Uno.tres. Segunda Emisión con cargo a la Línea: Por escritura pública otorgada en esta misma Notaría con fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho, bajo el repertorio número siete mil quinientos once guion dieciocho, el Emisor y el Representante suscribieron una nueva Escritura Pública de Colocación, estableciendo las condiciones particulares o específicas de la segunda emisión y colocación de Títulos de Deuda de Securitización que se realizó con cargo a la Línea /en adelante indistintamente la "Segunda Emisión" o la "Escritura Pública de Colocación de la Segunda Emisión"/. La totalidad de los Títulos de Deuda de la Segunda Emisión fueron colocados y se encuentran vigentes a la fecha de esta escritura. Uno.cuatro. Escritura Pública de Colocación de la Tercera Emisión de Títulos de Deuda de Securitización con cargo a Línea. Conforme a lo establecido en el Contrato de Emisión por Línea, mediante el presente instrumento el Emisor y el Representante establecen las condiciones particulares o específicas de la tercera emisión y colocación de Títulos de Deuda de Securitización que se realiza con cargo a la Línea /en adelante indistintamente la "Tercera Emisión" o "Escritura Pública de Colocación de la Tercera Emisión"/. Uno.cinco. Parte integrante. El Contrato de Emisión por Línea forma parte integral de la presente Escritura Pública de Colocación de la Tercera

RAUL UNDURRAGA LASO

NOTARIO PUBLICO SANTIAGO MAC - IVER 225 - OF. 302 Fonos: 226382264-226335225 226397980 -226397920 226339847

consecuencia aplicables las siendo plenamente Emisión, en disposiciones del Contrato de Emisión por Línea a la Tercera Emisión virtud del presente instrumento. Uno.seis. regula en Definiciones. Los términos en mayúsculas no definidos especialmente en este instrumento tendrán los significados indicados para tales términos en el Contrato de Emisión por Línea. SEGUNDO: ANTECEDENTES Y CARACTERÍSTICAS DE LA TERCERA EMISIÓN. Dos.uno. Monto Nominal Total. El monto nominal total de los Títulos de Deuda de esta Tercera Emisión es la cantidad de un millón dos mil Unidades de Fomento. Dos.dos. Series en que se dividen todas las emisiones con cargo a la Línea y sub-series en que se divide la Tercera Emisión. Según lo establecido en el Contrato de Emisión por Línea: /a/ cada emisión con cargo a la Línea se debe dividir en seis series, esto es, en una serie preferente, que se denomina Serie A Preferente y en cinco **E** у C, D, se denominan **Series** B, series subordinadas, que Subordinadas, respectivamente; y /b/ cada serie, por su parte, debe ser dividida en sub-series, asignándose en cada Escritura Pública de Colocación un distintivo a la denominación de cada sub-serie de los Títulos de Deuda que se emitan en virtud de la misma, a fin de distinguirlos de aquellos Títulos de Deuda de la misma Serie /pero de distinta sub-serie/ emitidos o que se emitan en virtud de otras Escrituras Públicas de Colocación otorgadas o que se otorguen con cargo a la Línea. En consecuencia, y conforme a lo anterior, la Tercera Emisión contempla seis series, que se denominan de la forma que a continuación se indica, cada una de ellas por los montos nominales que se señalan: /i/ "Serie A Tres Preferente" por un valor nominal total de ochocientas treinta y cinco mil Unidades de Fomento, dividida en mil seiscientos setenta Títulos de Deuda de un valor nominal individual de quinientas Unidades de Fomento; /ii/ Tres Subordinada" por un valor nominal total de ciento traint 183



nueve mil Unidades de Fomento, dividida en mil trescientos noventa Títulos de Deuda de un valor nominal individual de cien Unidades de Fomento; /iii/ "Serie C Tres Subordinada" por un valor nominal total de nueve mil Unidades de Fomento, dividida en noventa Títulos de Deuda de un valor nominal individual de cien Unidades de Fomento; /iv/ "Serie D Tres Subordinada" por un valor nominal total de cinco mil Unidades de Fomento, dividida en cincuenta Títulos de Deuda de un valor nominal individual de cien Unidades de Fomento; /v/ "Serie E Tres Subordinada" por un valor nominal total de cinco mil Unidades de Fomento, dividida en cincuenta Títulos de Deuda de un valor nominal individual de cien Unidades de Fomento; y /vi/ "Serie F Tres Subordinada" por un valor nominal total de nueve mil Unidades de Fomento, dividida en noventa Títulos de Deuda de un valor nominal individual de cien Unidades de Fomento. Dos. tres. Número y numeración de los Títulos de Deuda de Securitización de la Tercera Emisión. El número total de Títulos de Deuda que compone la Tercera Emisión es de mil tres mil trescientos cuarenta Títulos de Deuda. A continuación se indica el número de Títulos de Deuda que comprende cada Serie y la forma en que serán numerados los Títulos de Deuda: /i/ mil seiscientos setenta Títulos de Deuda de la Serie A Tres Preferente, que se numeran correlativamente desde el número cero cero uno al número mil seiscientos setenta; /ii/ mil trescientos noventa Títulos de Deuda de la Serie B Tres Subordinada, que se numeran correlativamente desde el número cero cero uno al número mil trescientos noventa; /iii/ noventa Títulos de Deuda de la Serie C Tres Subordinada, que se numeran correlativamente desde el número cero cero uno al número noventa; /iv/ cincuenta Títulos de Deuda de la Serie D Tres Subordinada, que se numeran correlativamente desde el número cero cero uno al número cincuenta; /v/ noventa Títulos de Deuda de la Serie E Tres Subordinada, que se numeran correlativamente

NOTARIO PUBLICO SANTIAGO MAC - IVER 225 - OF. 302 Fonos: 226382264-226335225 226397980 -226397920 226339847 28723

2

desde el número cero cero uno al número noventa: y /vi/_cinçuenta Títulos de Deuda de la Serie F Tres Subordinada, que se numeran correlativamente desde el número cero cero uno al número cincuenta. Dos.cuatro. Tasa de Interés. /a/ Los Títulos de Deuda de la Serie A Tres Preferente devengarán una tasa de interés de dos coma cinco por ciento anual, vencida, la que se aplicará en base a trescientos sesenta días calculados sobre el saldo insoluto del capital expresado en Unidades de Fomento. Dicha tasa de interés se calculará en forma compuesta trimestralmente y será equivalente a cero coma seis uno nueve dos por ciento trimestral; /b/ Los Títulos de Deuda de la Serie Tres Subordinada devengarán una tasa de interés de tres coma setenta y cinco por ciento anual, vencida, la que se aplicará en base a trescientos sesenta días calculados sobre el saldo insoluto del capital expresado en Unidades de Fomento. Dicha tasa de interés se calculará en forma compuesta trimestralmente y será equivalente a cero coma nueve dos cuatro cinco por ciento trimestral; /c/ Los Títulos de Deuda de la Serie C Tres Subordinada devengarán una tasa de interés de tres coma setenta y cinco por ciento anual, vencida, la que se aplicará en base a trescientos sesenta días calculados sobre el saldo insoluto del capital expresado en Unidades de Fomento. Dicha tasa de interés se calculará en forma compuesta trimestralmente y será equivalente a cero coma nueve dos cuatro cinco por ciento por ciento trimestral; /d/ Los Títulos de Deuda de la Serie D Tres Subordinada devengarán una tasa de interés de tres coma setenta y cinco por ciento anual, vencida, la que se aplicará en base a trescientos sesenta días calculados sobre el saldo insoluto del capital expresado en Unidades de Fomento. Dicha tasa de interés se calculará en forma compuesta trimestralmente y será equivalente a cero coma nueve dos cuatro cinco por ciento por ciento tripestral; /e/ Los Títulos de Deuda de la Serie E Tres Subordinada de

una tasa de interés de tres coma setenta y cinco por ciento anual, vencida, la que se aplicará en base a trescientos sesenta días calculados sobre el saldo insoluto del capital expresado en Unidades de Fomento. Dicha tasa de interés se calculará en forma compuesta trimestralmente y será equivalente a cero coma nueve dos cuatro seis por cinco por ciento trimestral; y /f/ Los Títulos de Deuda de la Serie F Tres Subordinada devengarán una tasa de interés de ocho por ciento anual, vencida, la que se aplicará en base a trescientos sesenta días calculados sobre el saldo insoluto del capital expresado en Unidades de Fomento. Dicha tasa de interés se calculará en forma compuesta trimestralmente y será equivalente a uno coma nueve cuatro dos seis por ciento trimestral. Los intereses de todos los Títulos de Deuda de la Tercera Emisión se devengarán desde el primero de enero de dos mil veinte y se capitalizarán y/o pagarán en las fechas que se indican en las respectivas Tablas de Desarrollo. Reajustabilidad. Los Títulos de Deuda serán reajustables de acuerdo a la variación que experimente el valor de la Unidad de Fomento. Dos.seis. Amortización de los Títulos de Deuda y Tablas de Desarrollo. /a/ La amortización ordinaria del capital de los Títulos de Deuda de la Serie A Tres Preferente se realizará en noventa y dos cuotas trimestrales y sucesivas a partir del primero de abril de dos mil veinte. Los cupones de esta Serie A Tres Preferente son tales que, sumados los intereses y respectivas amortizaciones, resultan cuotas conforme a lo expresado en la respectiva Tabla de Desarrollo que se contiene en el Anexo I, el que firmado por las partes, se protocoliza al final del Registro de Instrumentos Públicos de esta Notaría del presente mes y bajo el mismo número de Repertorio de la presente escritura pública, en adelante la "Tabla de Desarrollo de la Serie A Tres Preferente"; y /b/ La amortización ordinaria de los Títulos de Deuda de las Series B Tres Subordinada, C Tres Subordinada, D Tres

NOTARIO PUBLICO SANTIAGO MAC - IVER 225 - OF. 302 Fonos: 226382264-226335225 226397980 -226397920 226339847

Subordinada, E Tres Subordinada y F Tres Subordinada, se realizará en una sola cuota, representada en cada caso por el cupón número cero cero uno, y en la misma y única fecha (la "Fecha de Amortización de las Series Subordinadas") que se indica en las respectivas Tablas de Desarrollo que se contienen en el Anexo I, las que firmadas por las se protocolizan al final del Registro de Instrumentos Públicos de esta Notaría del presente mes y bajo el mismo número de Repertorio de la presente escritura pública, en adelante la "Tabla de Desarrollo Serie B Tres Subordinada", la "Tabla de Desarrollo Serie C Tres Subordinada", la "Tabla de Desarrollo Serie D Tres Subordinada", la "Tabla de Desarrollo Serie E Tres Subordinada" y la "Tabla de Desarrollo Serie F Tres Subordinada", respectivamente. Dicho cupón representará la capitalización de los intereses devengados entre el primero de enero de dos mil veinte y la Fecha de Amortización de las Series Subordinadas. Esta regulación, en cuanto a la capitalización de los intereses de las Series Subordinadas, será alterada en los casos en que corresponda proceder con el pago extraordinario de intereses o de intereses y de capital de una o más Series Mezzanines de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Emisión por Línea. Dos.siete. Plazo de colocación de los Títulos de Deuda de la Tercera Emisión. El plazo de colocación de los Títulos de Deuda de esta Tercera Emisión será de treinta y seis meses, a partir de la fecha de inscripción de la Tercera Emisión en el Registro de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero. Los Títulos de Deuda que no se dicho plazo quedarán sin efecto. TERCERO: CARTERA SECURITIZADA. Tres.uno. Se indican a continuación las principales características de los Activos a securitizar en virtud de esta Tercera Emisión, esto es, de los CLHs y MHEs que integrarán la "Activo Cartera de Activos Securitizados /en adelante los Tercera Emisión"/: /i/ número total de Activos: novecientos sesenta

siete; /ii/ valor total de la Cartera de Activos Securitizados: ochocientos treinta y siete mil, seiscientas cincuenta y dos Unidades de Fomento; /iii/ valor promedio aproximado de los Activos: ochocientos sesenta y seis Unidades de Fomento; /iv/ plazo promedio aproximado de los Activos desde su origen: doscientos ochenta y siete meses; /v/ plazo promedio remanente aproximado de los Activos: doscientos ochenta y un meses; /vi/ tasa promedio, aproximada, de origen de los Activos: seis coma cinco por ciento anual; /vii/ El valor de tasación mínima de los inmuebles objeto de los Activos es de setecientos sesenta y cinco Unidades de Fomento; y /vii/ la tasa de descuento de adquisición de los Activos por parte del Patrimonio Separado es de cuatro coma dos ocho cinco tres por ciento. Se deja expresa constancia de que los flujos que devenguen o perciban los Activos de la Tercera Emisión se incorporarán y pertenecerán al Patrimonio Separado a contar del primero de enero de dos mil veinte inclusive. Lo anterior, se entiende sin perjuicio del hecho de que, conforme a lo dispuesto en el inciso final del artículo ciento treinta y siete de la Ley de Mercado de Valores, los Activos de la Tercera Emisión, incluyendo los flujos de dinero que el Patrimonio Separado perciba en virtud de tales Activos, como asimismo los intereses, beneficios y ganancias de capital que devenguen su inversión /en adelante los "Flujos Percibidos por Activos de Tercera Emisión"/, se mantendrán segregados del resto de los activos y flujos que perciba el Patrimonio Separado, hasta que Representante otorgue el Certificado de Entero de esta Tercera Emisión. Una vez otorgado dicho certificado, los Activos de Tercera Emisión, incluyendo los Flujos Percibidos por Activos de la Tercera Emisión, se integrarán a los demás activos del Patrimonio Separado. Tres.dos. En el Anexo II de esta escritura, el que firmado por las partes, se protocoliza al final del Registro de Instrumentos

RAUL UNDURRAGA LASO

NOTARIO PUBLICO SANTIAGO MAC - IVER 225 - OF. 302 Fonos: 226382264-226335225 226397980 -226397920 226339847

Públicos de esta Notaría del presente mes y bajo el mismo número de Repertorio de la presente escritura pública, y se entiende formar parte integrante de la misma para todos los efectos legales, se de la Cartera de Activos individualizan todos los Activos Securitizados de la Tercera Emisión, los cuales, conforme a lo dispuesto en la Ley de Mercado de Valores pasan a integrar de pleno derecho el activo del Patrimonio Separado a partir de esta fecha, lo cual se entiende con excepción de los inmuebles afectos a los CLHs los cuales la Cartera de Activos Securitizados, integran integrarán el activo del Patrimonio Separado una vez cumplidas las formalidades que establece la ley. CUARTO: GASTOS MÁXIMOS. No se contemplan modificaciones a las condiciones vigentes aplicables al Patrimonio Separado conforme a lo dispuesto en la cláusula Décimo Sexta del Contrato de Emisión por Línea. QUINTO: PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE CARTERA EN CASO DE NO OBTENERSE EL CERTIFICADO DE ENTERO. Cinco.uno. En el evento de no emisión del Certificado de Entero dentro del plazo establecido en el artículo ciento treinta y siete bis de la Ley de Mercado de Valores, según el mismo pueda ser prorrogado por la Comisión para el Mercado Financiero, se deberá proceder con la liquidación de los Activos de la Tercera Emisión. En tal caso, la liquidación se practicará conjuntamente por el Emisor y por el Representante, quienes tendrán un plazo máximo de tres meses para concluir la misma, plazo que se contará a partir del día inmediatamente siguiente a aquél en que hubiere vencido el plazo para el otorgamiento del Certificado de Entero /el "Plazo de Liquidación"/. Para efectos de la liquidación, la Securitizadora y el Representante acuerdan que: /Uno/ En primer lugar, el Emisor deberá transferir al Representante todos los fondos y recursos que tengan su origen en la laso Ratrimonio Flujos Percibidos por Activos de la Tercera Emisión que el Separado mantuviere en caja o invertidos /pero de manera segregada al

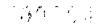


resto de los activos/ al momento de verificarse la obligación de proceder con la liquidación de los Activos de la Tercera Emisión, como asimismo, todos aquellos otros flujos de dinero que pueda percibir a partir de dicha fecha y hasta que se verifique la resciliación de los aportes de Activos de la Tercera Emisión a que se refiere el numeral /Dos/ siguiente /en lo sucesivo los "Fondos de la Tercera Emisión"/; /Dos/ El Emisor y Representante deberán suscribir, tan pronto les resulte posible y en todo caso dentro de los primeros dos meses del Plazo de Liquidación, una escritura pública de resciliación, conforme a la cual deberán resciliar y dejar sin efecto el aporte de los Activos de la Tercera Emisión que se ha materializado con esta misma fecha conforme a lo señalado en la Sección Tres.Dos de la cláusula tercera /en adelante la "Escritura de Resciliación"/, debiendo el propio Emisor, momento de suscribir la Escritura de Resciliación, restituir al Representante, en dinero efectivo, un monto total, expresado en Unidades de Fomento, equivalente a la suma o monto total que el Representante hubiere pagado o liberado al Emisor conforme a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo ciento treinta y siete bis de la Ley de Mercado de Valores, debiendo para estos efectos utilizarse el valor de la Unidad de Fomento vigente en cada fecha de pago o liberación /en adelante los "Fondos Resultantes de Resciliación"/; /Tres/ El monto total de fondos disponibles para la liquidación /el "Monto Total de Liquidación"/, será equivalente al monto que resulte de sumar los Fondos Disponibles de la Tercera Emisión, más los Fondos Resultantes de la Resciliación, más los fondos que mantuviere retenidos el Representante al tiempo de la liquidación y que tuvieren su origen en el pago por la colocación de los Títulos de Deuda de la Tercera Emisión, como asimismo en los intereses, beneficios y ganancias de capital que hubiere devengado su

RAUL UNDURRAGA LASO

NOTARIO PUBLICO SANTIAGO MAC - IVER 225 - OF. 302 Fonos: 226382264-226335225 226397980 -226397920 226339847

inversión; /Cuatro/ En la misma Escritura de Resciliación, se dará cuenta del Monto Total de Liquidación y se deberá incluir un listado con el detalle de todas las obligaciones que deberán ser pagadas con cargo a dicho Monto Total de Liquidación, incluyendo los cálculos de los montos específicos a ser pagados a cada acreedor, como asimismo de las eventuales prorratas en que deban concurrir al pago /para el evento de ser ello aplicable conforme a lo dispuesto en la Sección Cinco.dos siguiente/, debiendo el Emisor declarar y garantizar que no existen otras obligaciones pendientes de pago que tengan su origen en la Tercera Emisión. Asimismo, en la misma Escritura de Resciliación, Emisor y el Representante acordarán una fecha para el pago efectivo de las obligaciones, la que necesariamente deberá recaer en un Día Hábil Bancario /la "Fecha de Pago de Liquidación de la Tercera Emisión". /Cinco/ Con posterioridad a la suscripción de la Escritura de Resciliación, se deberá publicar un aviso en el Diario con a lo menos diez días de anticipación a la Fecha de Pago de Liquidación de la Tercera Emisión, en el que se deberá señalar lo siguiente: /a/ que el Representante procederá, por cuenta del Patrimonio Separado, pero con cargo exclusivo a la liquidación de los Activos de la Tercera Emisión, con el pago de aquellas obligaciones que tuvieron su origen en la Tercera Emisión; /b/ que dicho pago se verificará en la Fecha de Pago de Liquidación de la Tercera Emisión; y /c/ con respecto a cada Serie de Títulos de Deuda de la Tercera Emisión que hayan sido colocados: /i/ el monto de intereses a pagar por cada Título de Deuda de la Serie respectiva, e indicación de ser dicho pago equivalente al cien por ciento de los intereses devengados por cada Título de Deuda la Serie respectiva, o bien, indicación del porcentaje que corresponda para el evento que el pago resulte ser por un monto inferior; /ii/ el monto de capital a pagar por cada Título de Apenda de la Serie respectiva, e indicación de ser dicho pago equivale



cien por ciento del saldo insoluto de capital de cada Título de Deuda la Serie respectiva, o bien, indicación del porcentaje que corresponda para el evento que el pago resulte ser por un monto inferior; y /iii/ para el caso que los Títulos de Deuda hayan sido confeccionados materialmente, el lugar en que los Títulos de Deuda deberán ser presentados para el cobro. El Emisor enviará una comunicación escrita al Representante, al DCV, a la Comisión para el Mercado Financiero, a las Bolsas de Valores y a los Clasificadores de Riesgo, en la misma fecha en que se publique el aviso a que se refiere este número /Cinco/. Cinco.dos. /Uno/ El Monto Total de Liquidación será destinado al pago de las obligaciones que se indican a continuación, y según el siguiente orden de prelación: /a/ Impuestos, cargas, costos, gastos o remuneraciones que tengan su origen en la Tercera Emisión; /b/ Pago de intereses devengados y no pagados de los Títulos de Deuda de la Serie A Tres Preferente que hubiesen sido colocados; /c/ Amortización del capital de los Títulos de Deuda de la Serie A Tres Preferente que hubiesen sido colocados; /d/ Pago de intereses devengados y no pagados de los Títulos de Deuda de la Serie B Tres Subordinada que hubiesen sido colocados; /e/ Amortización del capital de los Títulos de Deuda de la Serie B Tres Subordinada que hubiesen sido colocados; /f/ Pago de intereses devengados y no pagados de los Títulos de Deuda de la Serie C Tres Subordinada que hubiesen sido colocados; /g/ Amortización del capital de los Títulos de Deuda de la Serie C Tres Subordinada que hubiesen sido colocados; /h/ Pago de intereses devengados y no pagados de los Títulos de Deuda de la Serie D Tres Subordinada que hubiesen sido colocados; /i/ Amortización del capital de los Títulos de Deuda de la Serie D Tres Subordinada que hubiesen sido colocados; (j) Pago de intereses devengados y no pagados de los Títulos de Deuda de la Serie E Tres Subordinada que hubiesen sido colocados; (k) Amortización del

NOTARIO PUBLICO SANTIAGO MAC - IVER 225 - OF. 302 Fonos: 226382264-226335225 226397980 -226397920 226339847

28727

Títulos de Deuda de la Serie F Tres Subordinada que hubiesen sido colocados; /Dos/ En el evento que el Monto Total de Liquidación no fuese suficiente para concurrir al pago de la totalidad de las obligaciones referidas en el número /Uno/ anterior, el pago será hecho según dicho orden de prelación, de manera que en primer lugar se destinarán los fondos para el pago de la totalidad de las obligaciones de la letra (a), luego los fondos remanentes para el pago de la totalidad de las obligaciones de la letra (b), y así sucesivamente hasta llegar a las obligaciones de la letra (m); /Tres/ Por otra parte, en el evento que los fondos no fuesen suficientes totalidad de las obligaciones de la para concurrir al pago pertenecientes a un mismo orden de prelación según lo indicado en el número /Uno/ anterior, el pago será hecho a prorrata del monto total del crédito de cada acreedor integrante del mismo orden de prelación; y /Cuatro/ Finalmente, en el evento que luego de pagadas todas las obligaciones indicadas en el número /Uno/ anterior, existiere un remanente del Monto Total de Liquidación, dicho remanente deberá ser restituido por el Representante al Emisor. SEXTO: MENCIONES NO INCLUIDAS EN EL CONTRATO DE EMISIÓN POR LÍNEA. Seis.uno. Antecedentes de los Originadores. Los Originadores de los Activos que integran la Cartera Securitizada de la Tercera Emisión son los siguientes: /a/ Inmobiliaria Casanuestra S.A., Rol Único Tributario número setenta y

capital de los Títulos de Deuda la Serie E Tres Subordinada que

hubiesen sido colocados; (1) Pago de intereses devengados y no

pagados de los Títulos de Deuda de la Serie F Tres Subordinada que

hubiesen sido colocados; y (m) Amortización del capital de los



cuatro

quion

seis millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil ochocientos setenta

Agente

Administrador

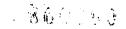
du jour

/b/

millones ciento treinta y seis mil seiscientos sesenta y

Hipotecarios Andes S.A. Rol Único Tributario número setenta y

cuatro;



siete; /c/ Hipotecaria La Construcción S.A., Rol Único Tributario número noventa y seis millones quinientos cuarenta y seis mil cuatrocientos setenta guion cero; y /d/ Hipotecaria La Construcción Leasing S.A., Rol Único Tributario número noventa y nueve millones quinientos sesenta y seis mil quinientos cuarenta guion nueve. SÉPTIMO: Otras Estipulaciones. Siete.uno. Gastos Notariales. Todos los gastos y derechos notariales que se devenguen con motivo del otorgamiento del presente instrumento serán de cargo del Emisor. Siete.dos. Obligación del Emisor. El Emisor se obliga a requerir la anotación de la presente Escritura Pública de Colocación al margen del Contrato de Emisión por Línea, así como para requerir su incorporación a la inscripción de la Línea en el Registro de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero. Siete.tres. Mandato para Inscripciones. Se faculta al portador de copia autorizada del presente instrumento para requerir su anotación al margen del Contrato de Emisión por Línea, así como para requerir todas las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que sean necesarias o pertinentes efectuar en los registros correspondientes de cualquier autoridad. PERSONERÍAS: La personería de don Jorge Meyer de Pablo y de don Eduardo Andrés Ramírez Gutiérrez para actuar en representación de SECURITIZADORA SECURITY S.A., consta de escritura pública de fecha diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve, otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso. La personería de doña Vanessa Ringwald, Alemana, casada, Factor de Comercio, cédula de identidad número veintidós millones ciento treinta mil setecientos noventa y nueve guion dos, y don Cristobal Larrain Santander, chileno, soltero, Ingeniero Comercial, cedula de identidad número trece millones cuatrocientos setenta y tres mil quinientos cincuenta y siete guion cero. - CERTIFICACION NOTARIAL: El Notario que autoriza, certifica que la presente escritura se otorga conforme a la ley.-

NOTARIO PUBLICO SANTIAGO MAC - IVER 225 - OF. 302 Fonos: 226382264-226335225 226397980 -226397920 226339847 28728

En comprobante y previa lectura firman los comparecientes.- Se da copia.- Doy fe.-

Jorge Meyer de Pablo

Eduardo Andrés Ramírez Gutiérrez

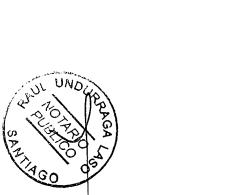
pp. SECURITIZADORA SECURITY S.A.

Vanessa/Ringwal

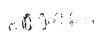
Cristopal Larrain Santander

a dilitari.

pp. BANCO DE CHILE







LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.-SANTIAGO, 21 DE NOVIEMBRE DE 2019.-

> RAUL UNDURRAGALASD HOTARIO RUBUICO Nº 29 UNAC IVER 225 OF 302

TEL 2633 5225 - 2638 2264